

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO

DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (45-2018)

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018), yo, **Mynor Augusto Herrera Lemus, Secretario**, titular por los Rectores de las Universidades del país, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas – RENAP–, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Lic. César Augusto Conde Rada, Presidente**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Licda. Adriana Estévez Clavería**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales**, titular por el Instituto Nacional de Estadística; **Lic. Arturo Saravia Altolaguirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Dr. Félix Javier Serrano Ursúa**, suplente por los Rectores de las Universidades del país, y el **Lic. Fredy Arizmendy Gómez Gómez**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística. El Presidente del Consejo Consultivo, procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Lectura y aprobación del acta número cuarenta y cuatro guión dos mil dieciocho (44-2018). **SEGUNDO: Correspondencia: 2.1** Acuerdo de Directorio número 24-2018, por medio del cual, exoneran por única vez del pago de la tarifa por la emisión del Documento Personal de Identificación, a los alumnos que hayan cumplido la mayoría de edad y que estén inscritos en los centros educativos siguientes: **a)** INEB Atlántida zona diecisiete, jornadas matutina y vespertina; **b)** Instituto Brenda del Cid (Chinautla), jornadas matutina y vespertina; **c)** Instituto Fe y Alegría, ubicado en zona dieciocho, jornada matutina y vespertina; **d)** INEB Mezquital zona doce, jornada vespertina; y **e)** Paiz Ayala, jornada nocturna, zona seis. **TERCERO:** Reunión de trabajo con el Lic. Guillermo Ranferí Castillo López, Auditor Interno de la Institución. **CUARTO:** Oficio ALCC-18-2018, por medio del cual el asesor legal presenta opinión sobre la sustitución del Miembro Suplente por el INE, Lic. Edwin Portillo Portillo. **QUINTO:** Resumen del acta del Directorio número 71-2018, publicada en la página web institucional. **SEXTO:** Varios. Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO:** Se procede a dar lectura al acta número cuarenta y cuatro guión dos mil dieciocho (44-2018). La misma se aprueba por unanimidad por los presentes. **SEGUNDO: Correspondencia: 2.1** Se tiene a la vista el Acuerdo de Directorio número 24-2018, por medio del cual, exoneran por única vez del pago de la tarifa por la emisión del Documento Personal de Identificación, a los alumnos que hayan cumplido la mayoría de edad y que estén inscritos en los centros



educativos siguientes: **a)** INEB Atlántida zona diecisiete, jornadas matutina y vespertina; **b)** Instituto Brenda del Cid (Chinautla), jornadas matutina y vespertina; **c)** Instituto Fe y Alegría, ubicado en zona dieciocho, jornada matutina y vespertina; **d)** INEB Mezquital zona doce, jornada vespertina; y **e)** Paiz Ayala, jornada nocturna, zona seis. Se procede a dar lectura al acuerdo de mérito en donde se destaca que la exoneración devino de una orden emanada de un órgano jurisdiccional, el cual fijó un plazo de cinco días para el efecto. Se consigna que para cumplir con lo ordenado es necesario “emitir la disposición que permita la ejecución de lo que resuelvan los órganos jurisdiccionales referente a la emisión gratuita del Documento Personal de Identificación, en casos específicos”. El Consejo Consultivo se da por enterado y acuerda instruir sus asesores para que presenten un documento de trabajo sobre la política de las tarifas de los servicios que presta la Institución. **TERCERO:** Reunión de trabajo con el Lic. Guillermo Ranferí Castillo López, Auditor Interno de la Institución. El Consejo Consultivo constata que no asistió el Lic. Guillermo Ranferí Castillo López a la reunión de trabajo programada para esta sesión. La reiterada incomparecencia de los funcionarios que son invitados por este órgano a las reuniones de trabajo, así como la no presentación de los informes que son solicitados, afecta el adecuado cumplimiento de las atribuciones que la Ley le asigna al Consejo Consultivo. Por lo anterior y en aplicación de los artículos 24 y 25 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el Consejo Consultivo solicita al Directorio y al Director Ejecutivo que se sirvan considerar lo señalado y que tomen las medidas que procedan y de esa manera se cumpla de mejor forma las funciones que la Ley asigna a este órgano colegiado. La política consistente en que el requerimiento de informes y las invitaciones a funcionarios de la institución se hagan a través de la Dirección Ejecutiva parece no estar surtiendo los efectos deseados. Por otra parte, acuerda invitar nuevamente al Auditor Interno a una reunión de trabajo programada para el día 6 de noviembre del presente año a las 8:30 horas con el objeto de dialogar sobre los temas planteados en la invitación original. Igualmente acuerda invitar al Registrador Central de las Personas a una reunión de trabajo programada para el día 13 de noviembre del presente año a las 8:30 horas con el objeto de dialogar sobre los temas planteados en la invitación original. **CUARTO:** Se procede a dar lectura al Oficio ALCC-18-2018, por medio del cual el asesor legal presenta opinión sobre la sustitución del Miembro Suplente por el Instituto Nacional de Estadística, Lic. Edwin Portillo Portillo. Previo a dar lectura al informe del asesor, el Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales, hace entrega del oficio número Gerencia 1015-2018 de fecha 15 de octubre de 2018, en el que hace del conocimiento de este órgano que por error en el Oficio Gerencia 939-2018, de fecha primero de octubre del presente año, se consignó como fundamento legal el artículo 22 del Acuerdo de Directorio número 10-2018, siendo lo correcto el artículo 23 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, dejando constar que lo indicado lo expuso verbalmente cuando se conoció el Oficio Gerencia 939-2018, oportunidad en la que también hizo ver las principales razones de la sustitución del Lic. Edwin Portillo Portillo por el Lic. Fredy Arizmendy Gómez Gómez. Así mismo entrega el dictamen DAJ-47-2018 de fecha 8 de octubre de 2018, en la que dice: El designar al representante

suplente ante el Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas le compete única y exclusivamente al señor Gerente del Instituto Nacional de Estadística –INE–, pudiendo recaer tal designación en el funcionario que a su criterio sea el más idóneo para ejercer tal cargo, teniendo amplias facultades para decidir igualmente sustituirlo cuando así convenga. Seguidamente se procede a leer el oficio ALCC-18-2018 en el que se concluye que la sustitución se realizó observando los parámetros legales atinentes para el período que concluye el 27 de septiembre de 2019. Por lo anterior el Consejo Consultivo, toma nota y queda a la espera de la decisión que el Gerente tome en cuanto a lo solicitado por el Lic. Edwin Portillo Portillo. **QUINTO:** Se tiene a la vista el resumen del acta del Directorio número 71-2018, publicada en la página web institucional. Se destaca el recurso de revisión interpuesto por la entidad Documentos y Soluciones de Identificación, S.A. en contra de siete resoluciones de la Unidad de Información Pública, referentes a igual número de eventos de compra directa de tarjetas pre-personalizadas para la emisión del DPI. La resolución dice que no se puede exhibir y poner a la vista la oferta física presentada por la entidad Productive Business Solutions (Guatemala), S.A. dentro de las compras directas, así como todos los documentos requeridos en las especificaciones técnicas, en virtud que la documentación completa del expediente relacionado, se encuentra en poder de personal del equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas que practica examen especial de auditoría concurrente. Por consenso y unanimidad el Directorio declaró con lugar el recurso de revisión interpuesto en seis casos. Se revocaron las resoluciones impugnadas y se ordenó a la Dirección Administrativa que realice las gestiones pertinentes ante la Contraloría General de Cuentas dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, a efecto solicite en calidad de préstamo el expediente de mérito. Que una vez obre el expediente de marras en poder del RENAP, la Unidad de Información Pública deberá poner a la vista del recurrente única y exclusivamente la información requerida. Un séptimo recurso se declaró sin lugar por no haberse identificado correctamente el número de NOG. El Consejo Consultivo se da por enterado; y solicita a sus asesores revisar la doctrina de la Corte de Constitucionalidad en cuanto a si se puede proceder a extender certificación de los expedientes administrativos para que la Contraloría General de Cuentas realice las auditorías correspondientes con base a las certificaciones y con ello no se provoquen atrasos en las sustanciación de los recursos administrativos. **SEXTO:** Varios: Puntos varios: Consideraciones sobre el régimen económico del RENAP. Considerando que el Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas y sus reformas, en su artículo uno establece que “Se crea el Registro Nacional de las Personas, en adelante RENAP, como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones”. En el artículo tres de la misma normativa se establece que “Las disposiciones de esta ley son de orden público y tendrán preeminencia sobre otras que versen sobre la misma materia. En caso, ambigüedad o contradicción de una o más de sus disposiciones con otra normativa jurídica, se optará por aplicar las contenidas en ésta”. Luego, en los artículos cinco y seis, aparecen las

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 02852

funciones principales y específicas, en su orden, que le corresponden al RENAP. El artículo cuarenta y ocho de la Ley del Registro Nacional de las Personas establece que su patrimonio está constituido por "Recursos del Estado: a) Los recursos financieros que anualmente se programen y se le asignen en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. b) Los aportes extraordinarios que el Estado acuerde otorgarle. Recursos propios: a) Principalmente los recaudados por concepto de la emisión de certificaciones e inscripción de los actos de su competencia y por concepto de otros servicios que preste el RENAP; b) Los aportes, asignaciones, donaciones, legados, transferencias y subvenciones ya sea en dinero o especies que le otorguen personas naturales o jurídicas, entidades nacionales o extranjeras, incluyendo las provenientes de la cooperación técnica internacional, todos los cuales no podrán tener ningún nivel de condicionalidad. Los recursos propios anteriormente indicados, pasarán a constituir fondos privativos del RENAP, así como los recursos financieros provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que queden sin ejecutar en el periodo fiscal respectivo." A su vez el artículo cincuenta y cinco establece que "El Documento Personal de Identificación tendrá el costo que determine el Directorio; sin embargo, a las personas naturales que formen parte de grupos sociales que el Directorio del RENAP determine que no poseen capacidad económica de pagar el costo del DPI, deberá autorizarles la expedición gratuita de su Documento Personal de Identificación." Lo anterior se trae a cuenta derivado que en esta misma sesión en punto 2.1 se conoció el Acuerdo de Directorio número 24-2018, por medio del cual, exoneran por única vez del pago de la tarifa por la emisión del Documento Personal de Identificación, a los alumnos que hayan cumplido la mayoría de edad y que estén inscritos en los centros educativos siguientes: **a)** INEB Atlántida zona diecisiete, jornadas matutina y vespertina; **b)** Instituto Brenda del Cid (Chinautla), jornadas matutina y vespertina; **c)** Instituto Fe y Alegría, ubicado en zona dieciocho, jornada matutina y vespertina; **d)** INEB Mezquital zona doce, jornada vespertina; y **e)** Paiz Ayala, jornada nocturna, zona seis; y cuando se abordó el tema se consideró por parte de varios miembros de este órgano, sin entrar a consideraciones sobre la justicia de la medida, que el procedimiento no es el mejor, ya que podría vulnerar la competencia que el RENAP tiene asignada según la Ley, toda vez que no corresponde a los jueces ordenar que se realicen de forma gratuita tanto enrolamientos como la emisión de DPI. Por lo considerado se debe reflexionar en cuanto a la procedencia de que las exoneraciones se soliciten por esa vía. Dada la relevancia que tiene este asunto, este Consejo Consultivo acuerda solicitar a la Dirección Ejecutiva que gire sus instrucciones a donde corresponda para que se remita copia de todos los documentos que componen el expediente, para un mejor conocimiento en cuanto a la procedencia de la exoneración y que constituirá el material para que los asesores atiendan el encargo que se les hace mediante el punto 2.1 de la presente acta. La Licda. Adriana Esteves, no comparte el criterio manifestado por el Consejo Consultivo, en cuanto a que el juez no podía ordenar la exoneración, toda vez que no conoce el expediente de mérito que motivó la exoneración del pago de emisión del DPI.

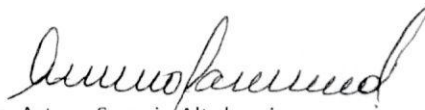
CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO. El Presidente, Licenciado César Augusto Conde Rada, convoca a



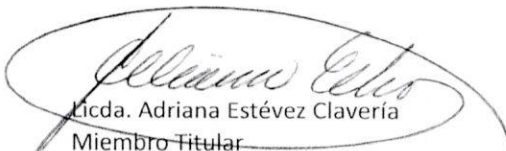
los miembros del Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, a las siete horas con quince minutos en la Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad, con el objeto de dar seguimientos a temas relevantes de la institución. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio y que la presente acta está contenida en cinco hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.



Lic. César Augusto Conde Rada
Miembro Titular, Presidente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Lic. Arturo Saravia Altolaquirre
Miembro Suplente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Licda. Adriana Estévez Clavería
Miembro Titular
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT-



Licda. Silvia Lilibiana Castillo Martínez
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT-



Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis
Miembro Titular
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



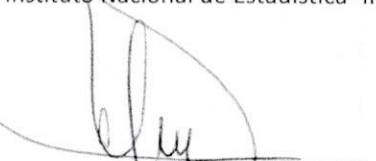
Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón
Miembro Suplente
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales
Miembro Titular
Instituto Nacional de Estadística -INE-



Lic. Fredy Arizmendy Gómez Gómez
Miembro Suplente
Instituto Nacional de Estadística -INE-




Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Titular, Secretario
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



Consejo Consultivo

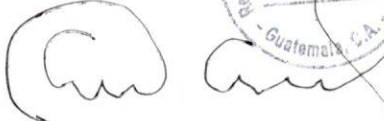
El infrascrito Secretario del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, CERTIFICA: que las cinco fotocopias que anteceden son auténticas, reproducen fiel y exactamente su original, consistente en Acta número cuarenta y cinco guión dos mil dieciocho (45-2018), de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo, el día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho. Queda contenida en seis hojas útiles, las cinco primeras de un solo lado, y la presente en la que se asienta la razón y que numero, sello y firma en la Ciudad de Guatemala, el veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

Firma:


Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Secretario



Firma:


Vo.Bo Lic. César Augusto Conde Rada
Presidente